



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD050
Bitácora: 26/IP-0168/04/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
Vigencia 05 años.



Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017

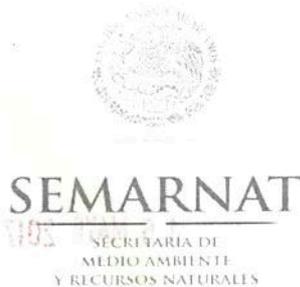
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V.
Lic. Nallely Flores Rodríguez.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "Karina" promovido por la empresa **DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en 4 años y un año de restauración, en el **Primer año** la realización de brechas (35.76 kmX4.5m) que ocupa 160,920 m2 y 95 barrenos a diamante de planilla (30 m X 15 m) 450 m2, que suman 42,750 m2; en una superficie a ocupar de **20-36-70 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (37.64 km X 4.5 m) que ocupa 169,380 m2; 104 barrenos de diamante de planilla (30 m X15m) 450 m2, que suma 46,800 m2, en una superficie a ocupar de **21-61-80 Has**; para el **Tercer año solo si los resultados son favorables** la realización de brechas (10.59 km X 4.5 m) que ocupa 47,655 m2; 93 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X15m) 450 m2, que suma 41,850 m2, en una superficie a ocupar de **8-85-05 Has**; para el **Cuarto año** la realización de brechas (5.26 km X 4.5 m) que ocupa 23,670 m2; 28 barrenos de diamante de planilla (30 m X15m) 450 m2, que suma 46,800 m2, en una superficie a ocupar de 3-62-70 Has, sumando la superficie de los **Cuatro Años 54-56-25 has** de un total 625-78-11 has, ubicado partiendo de Caborca con rumbo Sonoyta se sigue por la Carretera Estatal No. 02, hasta recorrer una distancia de 62.5 km, posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Suroeste, hasta recorrer una distancia aproximada de 33.5 km, y llegar al Proyecto de Exploración minera "Karina", municipio de Caborca, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 20 de abril del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "Karina" promovido por la empresa **DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V.**
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Karina" en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/026/17 publicado el 27 de Abril del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter



DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD050
Bitácora: 26/IP-0168/04/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura Vol. 1,988, No. 62,174 de fecha 01 de enero de 2014, en donde otorga el poder especial la empresa **DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V** a la Lic. **Nallely Flores Rodríguez**, ante el Lic. José Manuel Gómez del Campo López y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, notarias públicas No. 136 y 139 en el Distrito Federal, Estado de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Karina**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "**Karina**" consiste en llevar a cabo la exploración en varios predios en 4 años y un año de restauración, en el **Primer año** la realización de brechas (35.76 km X 4.5m) que ocupa 160,920 m² y 95 barrenos a diamante de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 42,750 m²; en una superficie a ocupar de **20-36-70 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (37.64 km X 4.5 m) que ocupa 169,380 m²; 104 barrenos de diamante de planilla (30 m X 15m) 450 m², que suma 46,800 m², en una superficie a ocupar de **21-61-80 Has**; para el **Tercer año solo si los resultados son favorables** la realización de brechas (10.59 km X 4.5 m) que ocupa 47,655 m²; 93 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15m) 450 m², que suma 41,850 m², en una superficie a ocupar de **8-85-05 Has**; para el **Cuarto año** la realización de brechas (5.26 km X 4.5 m) que ocupa 23,670 m²; 28 barrenos de diamante de planilla (30 m X 15m) 450 m², que suma 46,800 m², en una superficie a ocupar de 3-62-70 Has, sumando la superficie de los **Cuatro Años 54-56-25 has** de un total 625-78-11 has, ubicado partiendo de Caborca con rumbo Sonoyta se sigue por la Carretera Estatal No. 02, hasta recorrer una distancia de 62.5 km, posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Suroeste, hasta recorrer una distancia aproximada de 33.5 km, y llegar al Proyecto de Exploración minera "**Karina**", municipio de Caborca, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de 4 años, siendo 4 para las actividades de exploración y 1 año para la restauración y reforestación, como se muestra en la siguiente tabla:

Año 2017-2018 (95 barrenos). Año 2018-2019 (104 barrenos). Año 2019-2020 (93 barrenos). Y Año 2020-2021 (28 barrenos). Restauración año 2021-2022. Acciones similares en 4 etapas de exploración y 1 año RESTAURACIÓN. Una vez se obtenga la autorización oficial de impacto ambiental.		
AÑO 2017	Y	AÑO 2018
MESES		

DESARROLLOS MINEROS FRESNE, S. DE R.L. DE C.V.
Proyecto "Karina"
Página 2 de 9



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD050
Bitácora: 26/IP-0168/04/17

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
Vigencia 05 años.**

Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

		M	A	M	J	J	A	S	O	N	D-2018	E-2018	F-2018
Obtención de Autorización	Presentación de Solicitud y el Informe Preventivo de Exploración												
Preparación de Sitios	Capacitación al operador de Bulldozer												
Rehabilitación de Caminos Existentes	Rehabilitación de caminos existentes con Bulldozer; ancho máximo 5m												
	Supervisión de rehabilitación de caminos												
	Geólogos: ubicación de planillas en campo												
	Topógrafos: Trazo de caminos a planillas sobre áreas de menor cobertura vegetal												
Apertura de Nuevos Caminos	Capacitación al Operador de Bulldozer y Personal de Campo												
	Supervisión del área de Ecología de la empresa y el asesor forestal para caso estrictamente necesario realizar rescate												
	Selección de especies vegetales más pequeñas a replantar, respetando cactus columnares y similares												
	Incluye fauna de más lenta movilidad porque se aplicarán técnicas de ahuyentamiento temporal												
	Selección de Sitio de Reubicación de hábitat similar (flora-riego inmediato y fauna)												
	Ubicación puntual. Si la coordenada del sitio está sobre un lugar con cactus columnares o un vegetal leñoso de importancia, será movida a otra planilla o área abierta en función de respetarlos												
	Supervisión de medidas y caminos y planillas, no mayores a las que determina la NOM-120												
	Nivelado de Planillas para la operación de máquinas perforadoras. Será sencillo por la poca pendiente del terreno												
	Supervisión para entregar a la empresa perforadora los caminos y planillas limpias												

Handwritten blue scribbles and a vertical line on the right margin.

Handwritten blue scribbles on the left margin.

Handwritten blue signature or mark.



RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD050
Bitácora: 26/IP-0168/04/17

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
Vigencia 05 años.**

Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Habilitación de nuevas planillas de barrenación	Barrenación																		
Operación: barrenación, geología y toma de muestras	Toma de muestras																		
	Sellamiento de planillas																		
	Retiro de equipos																		
Post-operación: Retiro de equipos	mediante suavizado de taludes y ripeo a contrapendiente y valorar si se aplica reforestación																		
Programa de restauración	Quinto año 2022																		

IV. Las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun así como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD050
Bitácora: 26/IP-0168/04/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V** para el desarrollo del proyecto "**Karina**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en varios predios en 4 años y un año de restauración, en el **Primer año** la realización de brechas (35.76 km X 4.5m) que ocupa 160,920 m² y 95 barrenos a diamante de planilla (30 m X 15 m) 450 m², que suman 42,750 m²; en una superficie a ocupar de **20-36-70 Has**; para el **Segundo año** la realización de brechas (37.64 km X 4.5 m) que ocupa 169,380 m²; 104 barrenos de diamante de planilla (30 m X 15m) 450 m², que suma 46,800 m², en una superficie a ocupar de **21-61-80 Has**; para el **Tercer año solo si los resultados son favorables** la realización de brechas (10.59 km X 4.5 m) que ocupa 47,655 m²; 93 barrenos de circulación inversa de planilla (30 m X 15m) 450 m², que suma 41,850 m², en una superficie a ocupar de **8-85-05 Has**; para el **Cuarto año** la realización de brechas (5.26 km X 4.5 m) que ocupa 23,670 m²; 28 barrenos de diamante de planilla (30 m X 15m) 450 m², que suma 46,800 m², en una superficie a ocupar de **3-62-70 Has**, sumando la superficie de los **Cuatro Años 54-56-25 has** de un total 625-78-11 has, ubicado partiendo de Caborca con rumbo Sonoyta se sigue por la Carretera Estatal No. 02, hasta recorrer una distancia de

DESARROLLOS MINEROS FRESNE, S. DE R.L. DE C.V.
Proyecto "Karina"
Página 5 de 9



DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
 Clave: 26SO2017MD050
 Bitácora: 26/IP-0168/04/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
 Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017
 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

62.5 km, posteriormente se toma el camino de terracería con rumbo al Suroeste, hasta recorrer una distancia aproximada de 33.5 km, y llegar al Proyecto de Exploración minera "Karina", municipio de Caborca, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones del proyecto de exploración	Superficies Has.
Superficie Total de exploración bajo contrato:	11,183-21-32 Has
Superficie Total de los lotes mineros:	30,045-83-16 Has
Superficie del sitio del proyecto (Numeral 3.22 NOM-120)	621-78-11 Has
Superficie Total de afectación del proyecto: (Numeral 4.3 de NOM-120)	54-56-25 Has equivalente al 8.77%
PRIMER AÑO DE BARRENACIÓN	
Caminos existentes no requieren rehabilitar por estar en buen estado. Además que las perforadoras su tracción es de orugas y será por sitios sin vegetación	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 1º año: 35.76 km x 4.5 m = 160,920 m ² Barrenos 1º año: 95 (a diamante) de 30x15 (450 m ²)=42,750 m ² Superficie total primer año (camino apertura y planillas)	16-09-20 Has 4-27-50 Has 20-36-70 Has
SEGUNDO AÑO DE BARRENACIÓN	
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 2º año: 37.64 km x 4.5m. ancho=169,380 m ² = Barrenos 2º año: 104 (diamante) de 30x15 (450 m ²)=46,800 m ² Superficie total segundo año (camino apertura y planillas)	16-93-80 Has 4-68-00 Has 21-61-80 Has
TERCER AÑO DE BARRENACIÓN	
Etapas supeditadas a buenos resultados de las 2 anteriores y se proponen otros 2 años de operación	Solo si los resultados son favorables. En caso de no continuar, se aplicará programa restauración



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
 Clave: 26SO2017MD050
 Bitácora: 26/IP-0168/04/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
 Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017
 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 3º año: 10.59 km x 4.5m. ancho= 47,655 m2= Barrenos 3º año: 93 (inversa) de 30x15 (450 m2)= 41,850 m2 Superficie total tercer año (camino apertura y planillas)	4-76-55 Has 4-18-50 Has 8-85-05 Has
CUARTO AÑO DE BARRENACIÓN	SUPERFICIES
Longitud nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 4º año: 5.26 km x 4.5m. ancho= 23,670 m2= Barrenos 4º año: 28 (diamante) de 30x15 (450 m2)=46,800 m2 Superficie total segundo año (camino apertura y planillas)	2-36-70 Has 1-26-00 Has 3-62-70 Has
TOTALES	
Superficie total de caminos nuevos 89.25 km x 4.5 m Ancho = 401,625 m2	40-16-25 Has En 4 años=10-04-06.25 Has /año
TOTAL 320 Planillas a abrir de 30 x 15 m.(Numeral 3.15 NOM-120) =144,000 m2	14-40-00 Has
Total superficie afectación caminos y planillas:	54-56-25 Has
Porcentaje de afectación (Numeral 4.3 NOM-120)	8.77 %
Al final del 4º año barrenación, se aplica programa restauración. En base a la NOM-120 de exploración minera	

Que la ubicación geográfica (UTM GWS 84) donde se localiza el proyecto "Karina" es como se muestra en la siguiente tabla:

V	ESTE	NORTE	V	ESTE	NORTE	V	ESTE	NORTE
1-2	337988.108	3447821.373	11-12	325773.595	3446576.343	21-22	331197.195	3450790.499
2-3	338910.590	3446961.000	12-13	325817.352	3446637.958	22-23	331683.230	450146.960
3-4	340075.330	3443377.650	13-14	325883.981	3446720.443	23-1	333462.710	3452041.000
4-5	337988.108	3442485.391	14-15	325978.291	3446833.286			
5-6	329380.247	3438805.650	15-16	326038.201	3446906.875			
6-7	324661.165	3445544.637	16-17	326199.832	3447035.967			
7-8	324555.040	3445696.186	17-18	326358.264	3447140.374			
8-9	324557.647	3446284.195	18-19	336656.452	3447334.000			
9-10	324986.070	3446600.759	19-20	3268559.773	344747.527			
10-11	325679.302	3446446.425	20-21	328030.799	3449849.996			

Handwritten blue checkmark and numbers 9 and 7.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD050
Bitácora: 26/IP-0168/04/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Karina" pudieran producir.

El proyecto "Karina" consiste en la realización de caminos, perforar barrenos por el método a circulación inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos como en el (Anexo 5) de la planta de barrenos y caminos del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Karina" se llevará a cabo en un tiempo de **04 años para barrenación y 01 año para la restauración**, conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Karina", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD050
Bitácora: 26/IP-0168/04/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0357-17
Vigencia 05 años.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Mayo del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Nallely Flores Rodríguez por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
EN SONORA



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior, Pequeño Edif. B
C.c.p. Expediente Técnico.

GAC/IRMG/BU/GD/GS/JLVW *2017

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V. /Proyecto "Karina".doc



